

Distr.
GENERAL

HCR/MMSP/2001/03
23 de octubre de 2001

Español
Original: INGLÉS

REUNIÓN MINISTERIAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN DE 1951 Y/O SU PROTOCOLO DE 1967
SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS
12 y 13 de diciembre de 2001

INFORME DE LA REUNIÓN PREPARATORIA
(Ginebra, 20 y 21 de septiembre de 2001)

I. INTRODUCCIÓN

A. Apertura de la Reunión

1. La Reunión Preparatoria de la Reunión Ministerial de los Estados Partes se celebró los días 20 y 21 de septiembre en el Palacio de las Naciones en Ginebra. Declaró abierta la Reunión el Presidente, Sr. Jean-Daniel Gerber (Suiza).
2. El Presidente informó a las delegaciones de que el objetivo de la Reunión Preparatoria era continuar y, de ser posible, concluir las consultas sobre el proyecto de declaración, el reglamento y otras cuestiones de organización de la Reunión Ministerial de los Estados Partes en la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, que se celebraría en Ginebra los días 12 y 13 de diciembre de 2001.

GE.01-03258 (S)

B. Aprobación del programa

3. La Reunión Preparatoria aprobó por consenso el siguiente programa

(EC/GC/01/Track1/PS/01):

1. Apertura de la Reunión.
2. Aprobación del programa provisional.
3. Proyecto de reglamento.
4. Elección de la Mesa.
5. Organización de la Reunión Ministerial.
6. Proyecto de declaración.
7. Otros asuntos.
8. Clausura de la Reunión.

C. Elección de la Mesa

4. En virtud del artículo 6 de su reglamento (véase la sección II (A) del presente documento) la Reunión Preparatoria eligió por aclamación a representantes de los siguientes Estados para que desempeñaran la función de vicepresidentes de la Reunión Ministerial: Argelia, Bélgica, Canadá, Filipinas y Venezuela.

D. Representación en la Reunión Preparatoria

5. Estuvieron representados en la Reunión Preparatoria los siguientes Estados Partes en la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967:

Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España,

Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza (Presidencia), Swazilandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia y Zambia.

6. Los siguientes Estados, que no son partes en la Convención de 1951 y/o en su Protocolo de 1967, estuvieron representados en calidad de observadores:

Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Cuba, Indonesia, Iraq, Jordania, Malasia, Mauricio, Myanmar, Nepal, Omán, República Árabe Siria, República de Moldova, Sri Lanka, Tailandia, Ucrania y Viet Nam.

7. También estuvieron representados en calidad de observadores la Comisión Europea, el Consejo de la Unión Europea, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Soberana Orden de Malta y la Unión Interparlamentaria.

8. El sistema de las Naciones Unidas estuvo representado por las siguientes organizaciones:

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD), Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU),

9. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas en calidad de observadores:

Banco Mundial, Consejo de Europa, Fondo Monetario Internacional (FMI), Liga de los Estados Árabes y Organización Internacional para las Migraciones (IOM).

10. Estuvieron representadas por observadores 31 organizaciones no gubernamentales.

II. LABOR DE LA REUNIÓN PREPARATORIA

A. Aprobación del reglamento

11. En relación con el tema 3 del programa, el Presidente presentó el proyecto de reglamento que figura en el documento EC/GC/01/Track 1/PS/02 para su examen en la Reunión Preparatoria.

12. Las delegaciones formularon observaciones sobre el artículo 3 (Credenciales) y el artículo 13 (Documentación e idiomas). Con respecto a las credenciales, las delegaciones convinieron en que el requisito establecido en el artículo 3, según el cual "Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores" imponía una pesada carga y era poco apropiado. Una delegación sugirió que la palabra "acreditación" sería más adecuada. Se decidió suprimir ese requisito del reglamento. En sus observaciones sobre el artículo 13, relativo a la documentación y los idiomas, las delegaciones sugirieron que se suprimiera la última oración del artículo que dice "En caso de que no sea posible, la documentación se facilitará por lo menos en inglés y en francés". Consideraron que, como cuestión de principios, la Secretaría debe hacer lo posible por lograr que toda la documentación para la Reunión Ministerial esté disponible a tiempo en todos los idiomas oficiales.

13. Por sugerencia de la Presidencia, las delegaciones convinieron en pedir a la Secretaría que modificara los artículos 3 y 13 teniendo en cuenta las observaciones mencionadas en el párrafo anterior. La Secretaría modificó el reglamento y lo publicó nuevamente con la signatura EC/GC/01/Track 1/PS/02/Rev.1. La Reunión Preparatoria aprobó el reglamento revisado para

sus trabajos y recomendó su aprobación por la Reunión Ministerial. El reglamento se publicará nuevamente para la Reunión Ministerial con la signatura HCR/MMSP/2001/02.

B. Organización de la Reunión Ministerial

14. La Secretaría distribuyó los documentos EC/GC/01/Track 1/PS/03 (francés) y EC/GC/01/Track 1/PS/03/Corr.1 (inglés) que contienen la propuesta inicial sobre la organización de la Reunión Ministerial.

15. Al presentar el tema 5 del programa, el Director del Departamento de Protección Internacional del ACNUR comunicó a la Reunión Preparatoria que antes de su apertura varias delegaciones habían manifestado al ACNUR y al Gobierno de Suiza su preocupación con respecto a la propuesta de organización.

16. En atención a esas preocupaciones y teniendo en cuenta las sugerencias de varias delegaciones, el Director propuso los siguientes cambios en la organización de la Reunión Ministerial:

- extender la duración de la Reunión Ministerial de uno a dos días (12 y 13 de diciembre de 2001); y
- cambiar la fecha de celebración de las mesas redondas al segundo día de la Reunión Ministerial y suspender la sesión plenaria mientras se celebran.

Las propuestas fueron aceptadas por la Reunión Preparatoria.

17. Además, el Director propuso un método para elaborar la lista de oradores consistente en dar preferencia a los oradores de los primeros diez Estados de cada región que hubieran ratificado la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados así como a los últimos diez Estados en hacerlo. En el debate subsiguiente las delegaciones rechazaron ese método y expresaron su preferencia por que la Secretaría abriera una lista de oradores y se ajustara a la práctica general seguida por las Naciones Unidas en reuniones ministeriales con respecto al establecimiento de la lista y al orden de precedencia para hacer uso de la palabra. Por lo tanto, la Reunión Preparatoria pidió a la Secretaría que abriera y llevara una

lista de oradores, según la práctica general, en consulta con los servicios competentes de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

18. Parte del debate se centró también en los temas que se sugirieron para las mesas redondas, según se propone en los documentos EC/GC/01/Track 1/PS/03 (francés) y EC/GC/01/Track 1/PS/02/Corr.1 (inglés). La Reunión Preparatoria convino en pedir a la Mesa de la Reunión Ministerial que definiera mejor los títulos de las mesas redondas, en consulta con la Secretaría.

C. Proyecto de declaración

19. Gran parte de la Reunión Preparatoria se dedicó al examen del tema 6 del programa y a las negociaciones sobre el proyecto de declaración que deberá aprobar la Reunión Ministerial. La Reunión Preparatoria aprobó el proyecto de declaración (EC/GC/01/Track 1/PS/04/Rev.6), que figura como anexo, y recomendó que la Reunión Ministerial lo aprobara¹.

¹ La delegación de Azerbaiyán aprobó el proyecto de declaración pero expresó su deseo de que se hiciera constar en acta que no estaba de acuerdo con la referencia específica que se hace en el tercer párrafo del preámbulo al Programa de Acción de 1996 en favor de los países de la CEI. En consultas celebradas después de la Reunión Preparatoria la delegación formuló otras propuestas, pero en el momento de elaborarse el presente informe la cuestión seguía sin resolverse.

Anexo

PROYECTO DE DECLARACIÓN

Preámbulo

Nosotros, los representantes de los Estados Partes en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967, congregados en la primera reunión de los Estados Partes en Ginebra los días 12 y 13 de diciembre de 2001 por invitación del Gobierno de Suiza y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR),

1. Conscientes de que en el año 2001 se cumple el 50º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra en 1951,
2. Reconociendo la importancia perdurable de la Convención de 1951, enmendada por su Protocolo de 1967, como instrumento fundamental para la protección de los refugiados en el que se enuncian los derechos, incluidos los derechos humanos, y las normas mínimas de trato aplicables a las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Convención,
3. Reconociendo la importancia de otros instrumentos de derechos humanos e instrumentos regionales de protección de los refugiados, entre ellos la Convención de 1969 de la Organización de la Unidad Africana (OUA) que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África y la Declaración de Cartagena de 1984, y reconociendo también la importancia del sistema común europeo de asilo establecido sobre la base de las Conclusiones del Consejo Europeo de Tampere, de 1999, así como la importancia del Programa de Acción de 1996 en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) para la protección de los refugiados,
4. Reconociendo la continua pertinencia y adaptabilidad de este régimen internacional de derechos y principios, centrado en el principio de no devolución, cuya aplicabilidad está arraigada en el derecho internacional consuetudinario,
5. Encomiando el papel positivo y constructivo que desempeñan los países que albergan a refugiados y reconociendo, al mismo tiempo, que algunos de ellos soportan una pesada carga,

especialmente los países en desarrollo y los países con economías en transición, así como la larga duración de muchas situaciones de refugiados y la falta de soluciones oportunas y seguras,

6. Tomando nota de la complejidad del entorno cambiante en el que debe darse protección a los refugiados, en particular el carácter de los conflictos armados, las continuas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, las distintas formas que adoptan actualmente los desplazamientos, las corrientes de población mixtas, el alto costo que supone albergar a un gran número de refugiados y solicitantes de asilo y mantener los sistemas de asilo, el aumento de la trata y el contrabando de personas conexas, las dificultades que plantea evitar el abuso de los sistemas de asilo y excluir o rechazar a las personas que no tienen derecho a la protección internacional o que no la necesitan, así como del hecho de que no se han resuelto situaciones de refugiados que existen desde hace mucho tiempo,

7. Reafirmando que la Convención de 1951, enmendada por el Protocolo de 1967, ocupa un lugar central en el régimen internacional de protección de los refugiados, y convencidos también de que ese régimen se debe seguir desarrollando, según proceda, de modo que complemente y fortalezca la Convención de 1951 y su Protocolo,

8. Destacando que el respeto por los Estados de sus obligaciones en materia de protección de los refugiados se fortalece con la solidaridad internacional entre todos los miembros de la comunidad internacional y que el régimen de protección de los refugiados se consolida con el compromiso de cooperar a nivel internacional en un espíritu de solidaridad, responsabilidad y distribución eficaz de la carga entre todos los Estados,

Párrafos de la parte dispositiva

1. Reafirmamos solemnemente nuestro compromiso de cumplir cabal y eficazmente las obligaciones contraídas en virtud de la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967, de conformidad con el objeto y propósito de esos instrumentos;

2. Reafirmamos, reconociendo el carácter social y humanitario del problema de los refugiados, nuestro continuo compromiso de defender los valores y principios consagrados en esos instrumentos, que son compatibles con lo dispuesto en el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y que imponen el respeto de los derechos y las libertades de los

refugiados, la cooperación internacional para resolver su difícil situación y la adopción de medidas para hacer frente a las causas de los desplazamientos de refugiados e impedir, mediante el fomento de la paz, la estabilidad y el diálogo, entre otras cosas, que se conviertan en una fuente de tensión entre los Estados;

3. Reconocemos la importancia de promover una adhesión universal a la Convención de 1951 y/o a su Protocolo de 1967, al tiempo que observamos que hay países de asilo que aún no se han adherido a esos instrumentos y que siguen albergando generosamente a un gran número de refugiados;

4. Alentamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención de 1951 y/o a su Protocolo de 1967, en la medida de lo posible sin formular reservas;

5. Alentamos también a los Estados Partes que mantienen la limitación geográfica u otras reservas a que consideren la posibilidad de retirarlas;

6. Instamos a todos los Estados a que, de conformidad con las normas internacionales aplicables, adopten o sigan adoptando medidas para fortalecer el asilo y hacer más eficaz la protección mediante la aprobación y aplicación de leyes y procedimientos nacionales sobre los refugiados relativos a la determinación de la condición de refugiado y al trato de los solicitantes de asilo y los refugiados, prestando especial atención a los grupos vulnerables y a las personas con necesidades especiales, en particular las mujeres, los niños y los ancianos;

7. Instamos a los Estados a que prosigan sus esfuerzos encaminados a asegurar la integridad de la institución del asilo mediante, entre otras cosas, una cuidadosa aplicación del párrafo F del artículo 1 y del párrafo 2 del artículo 33 de la Convención de 1951, particularmente a la luz de las nuevas amenazas y dificultades;

8. Reafirmamos la importancia fundamental del ACNUR como institución multilateral con el mandato de dar protección internacional a los refugiados y promover soluciones duraderas al respecto, y recordamos nuestra obligación como Estados Partes de cooperar con el ACNUR en el desempeño de sus funciones;

9. Exhortamos a todos los Estados a que examinen los medios que sean necesarios para reforzar la aplicación de la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967 y a que velen por una cooperación más estrecha entre los Estados Partes y el ACNUR para facilitar a esa Oficina el cumplimiento de su obligación de supervisar la aplicación de las disposiciones de dichos instrumentos;

10. Exhortamos a todos los Estados a que respondan lo antes posible, como es de esperar y en forma adecuada, a los llamamientos para obtener fondos que haga el ACNUR a fin de asegurar que se atiendan debidamente las necesidades de las personas comprendidas en el mandato de la Oficina del Alto Comisionado;

11. Reconocemos las valiosas contribuciones que aportan muchas organizaciones no gubernamentales al bienestar de los solicitantes de asilo y los refugiados, brindándoles albergue, orientación y atención, buscando soluciones duraderas basadas en el pleno respeto de los refugiados y prestando asistencia a los Estados y al ACNUR para mantener la integridad del régimen internacional de protección de los refugiados, en particular mediante la promoción de los intereses de éstos y actividades de sensibilización e información encaminadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia y a lograr que el público apoye a los refugiados;

12. Nos comprometemos, en el marco de la solidaridad internacional y de una distribución de la carga, a brindar una mejor protección a los refugiados mediante estrategias integrales, en particular a nivel regional e internacional, con el fin de crear capacidad, principalmente en los países en desarrollo y los países con economías en transición, en especial los que reciben grandes corrientes de refugiados o en los que las situaciones de los refugiados se han prolongado, y a fortalecer los mecanismos de respuesta para garantizar que los refugiados tengan acceso a condiciones mejores y más seguras durante su estancia, y a buscar soluciones oportunas a sus problemas;

13. Reconocemos que la prevención es la mejor forma de evitar situaciones de refugiados y subrayamos que el objetivo final de la protección internacional es lograr una solución duradera al problema de los refugiados que sea compatible con el principio de no devolución, y elogiamos a los Estados que siguen facilitando esas soluciones, en particular la

repatriación voluntaria y, cuando procede y resulta viable, mediante la integración local y el reasentamiento, reconociendo que la repatriación voluntaria en condiciones que garanticen la seguridad y la dignidad sigue siendo la solución preferida para los refugiados;

14. Expresamos nuestro agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Suiza por haber acogido generosamente la Reunión Ministerial de los Estados Partes en la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.
